



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0036-DS
Febrero 14 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
TITULAR	OMAIRA DUQUE CARVAJAL.
IDENTIFICACION	C.C. No. 24.953.080
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0197
FECHA DE RADICACION	22/10/2024
CLASE	5
FICHA CATASTRAL	01-03-1162-0037-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-94044
ESCRITURA	No.620 del 04/03/2020 de la Notaria Segunda de Cartago.
DIRECCION	CRA 12 # 21-22 LOTE 37 MZ 10
SECTOR/BARRIO	ARGOS VI ETAPA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 22/10/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1516, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud",* se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-2314, mediante el Acta de observaciones No. 0197 de fecha 05/12/2024, el cumplimiento de lo siguiente:
- D. Que el día 21/01/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 0054, la titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



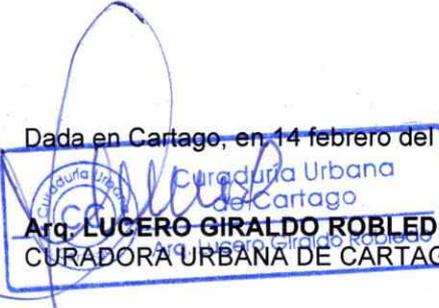
RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-94044 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-1162-0037-000, ubicado en la CRA 12 # 21-22 LOTE 37 MZ 10 BARRIO ARGOS VI ETAPA, solicitado por la señora OMAIRA DUQUE CARVAJAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.953.080, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con el requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0197 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 14 febrero del 2025.


Curaduría Urbana
de Cartago
Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO